

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111669

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: MALIBÚ MARVERDE

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Pulpa de frutas; mermeladas de cítricos; mermeladas; guacamole; mantequilla; platos preparados congelados que consisten principalmente en carne; platos preparados congelados que consisten principalmente en carne de ave; platos preparados congelados que consisten principalmente en verduras; aros de cebolla rebozados; chips de plátano; plátanos tostados; hamburguesas [carne]; patatas chips; papitas fritas; cremas de queso para untar; queso crema; yogur; leche de soya; ensaladas de hortalizas, preparadas; frutas y hortalizas preparadas; refrigerios a base de hortalizas; banderillas de salchicha; chorizo; mazorcas de maíz preparadas con especias; anticuchos [brochetas de carne marinada].

30: Salsas [condimentos]; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; productos de pastelería; tortas [pasteles]; empanadas; productos de confitería; pasteles; ponqués; platos congelados principalmente a base de pasta; natillas; tamales; nachos [chips de tortillas de maíz]; productos de carne en forma de hamburguesas [sándwiches]; tortillas chips; chips de tortilla; chimichangas [tortillas fritas y rellenas]; tortillas de maíz para tacos; helados; salsas

para helados; helados de frutas; empanadas de carne [pasteles de carne]; lasañas; wraps [rollos de sándwiches].

32: Jugos de frutas; siropes para bebidas; siropes para limonadas; jugos de fruta mezclados.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

JOHANA CORREA ZAPATA
CAR 49B #39A-70
SAN PEDRO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JOHANA CORREA ZAPATA, CAR 49B #39A-70, SAN PEDRO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.